

cisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal T. E. A. C. de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1968.

Madrid, 4 de julio de 1970.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente.—4.161-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Muel y Mezalocha (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1962, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Muel y Mezalocha (Zaragoza) a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Muel.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de julio de 1970, en la tercera categoría y clase novena, con el grado retributivo 18.
- 4.º Se nombra Secretario de la Agrupación al que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Mezalocha, don Jaime Angel Cojás Ablán.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Salamanca (Segovia).

Aprobada por Decreto 1286/1970, de 23 de abril último, la incorporación del Municipio de Cuevas de Provance al de Salamanca, los dos de la provincia de Segovia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, ha resuelto:

- 1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Salamanca (Segovia) en categoría segunda, clase octava, grado retributivo 17.
- 2.º Continúa como Secretario don Valentín Sacristán Borreguero y, según previene el párrafo 6 del referido artículo 187, la presente clasificación no implica alteración de su categoría administrativa, si bien percibirá los emolumentos correspondientes a la nueva clasificación de la plaza mientras continúe en el desempeño de la misma.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de Nueva carretera. Acceso a la Zona Franca desde el paseo de Colón, del cinturón litoral de la Red Arterial. Clave 7-B-424. Provincia de Barcelona.

Por Resolución del excelentísimo señor Ministro de este Departamento de 29 de mayo de 1970 fué aprobado definitivamente el proyecto de Nueva carretera. Acceso a la Zona Franca desde el paseo de Colón, del cinturón litoral de la Red Ar-

terial; aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de la precitada norma legal.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Leopoldo Doadrio López.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Fausto Cabrera Pérez para alumbrar aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Fausto Cabrera Pérez ha solicitado autorización para alumbrar aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 1970, ha resuelto:

Autorizar a don Fausto Cabrera Pérez para alumbrar aguas subterráneas en terreno de monte de propios del Ayuntamiento de Garafía, isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se iniciará en la ladera del Topo del Cedro, a los 1.050 metros sobre el nivel del mar y tendrá una longitud total de 2.500 metros, con tres alineaciones rectas sucesivas de 840 metros, 940 metros y 720 metros y rumbos respectivos de S 3º E S 17º y S. 1º O, en grados centesimales y referidos al Norte magnético, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez en Santa Cruz de Tenerife y octubre de 1960, con un presupuesto de ejecución material de 1.361.543,32 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización. El Servicio Hidráulico recabará del peticionario un plano donde se reflejen las alineaciones de la galería al Norte verdadero.

2.º El depósito ya constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público quedará en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la Superintendencia el acta de reconocimiento final de las obras.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de nueve años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le son aplicables en cada momento, en especial al Decreto 149/1960, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superintendencia.

5.º Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.º Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.º Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta del resultado.

9.º Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección de la industria nacional, Legislación Social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean